



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Convenio JUNAEB-I. Municipalidad de Monte Patria, Clínica Móvil.
DECRETO ALCALDICIO N° 4339.- /
Monte Patria, 30 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Convenio JUNAEB –I. Municipalidad de Monte Patria, Clínica Móvil.

DECRETO:

- 1.- ~~Apruébese Contrato de Trabajo de Asistente de Párvulos en Clínica Móvil del Departamento de Educación Municipal, Convenio JUNAEB-Ilustre Municipalidad de Monte Patria:~~ El Empleado (a) se compromete y obliga a realizar la función específica de:
 - Desarrollar y ejecutar en forma íntegra el Programa establecido mediante el convenio suscrito entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
 - Cumplir con Altas Integrales, conforme a lo estipulado en convenio.
Al prestar el debido cuidado, mantención y conservación de la implementación proporcionada por el mandante, para el cumplimiento de sus labores.
 - Cumplir íntegramente con las órdenes e instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Jefe del Departamento de Educación Municipal, Encargado del Programa o quienes les subroga legalmente, en la Clínica Móvil del Departamento de Educación I. Municipalidad de Monte Patria, con cargo a los Fondos de la Clínica Móvil, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 03 de abril de 2017, y será de carácter de indefinido, a la Señorita **SOFIA DEL PILAR CASTRO CASTRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED].
 - 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
 - 3.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**


Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.




ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza